



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2026-GM/MPMN.

Moquegua, **12 AGO. 2026**

VISTOS;

El Informe N° 0385-2026-GAT/GM/MPMN, Informe N° 0421-2026-GAT/GM/MPMN, Memorandum N° 0041-2026-GPP/GM/MPMN, Informe N° 2026-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0639-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 0493-2026-GAT/GM/MPMN, Informe N° 0710-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 904-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, en los incisos 6.3.1 y 6.3.2 numeral 6,3 de la VI Disposición disposiciones generales de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y evaluación de los Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", es establece los lineamientos para la presentación de planes de trabajo por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad. Asimismo, de conformidad en el numeral "7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional. 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido. 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital. 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales." De acuerdo con el numeral 7.7, inciso 7.7.1 de la Elaboración y Formulación de planes de trabajo, se establece "las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior es decir para el año siguiente deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 3 de la presente directiva";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Ley N° 29332 y modificaciones, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. El PI es una herramienta vinculada al presupuesto por resultados (PPR), y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a los gobiernos locales a la mejora continua y sostenible de su gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2026- EF, aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica, Monitoreo y visitas de campo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y, IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026", los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante los Informe N.° 00385-2026-GAT/GM/MPMN e Informe N.° 00421-2026-GAT/GM/MPMN, el Gerente de Administración Tributaria, Abg. Ciro Emir Melo Avalos, reiteró la remisión del Plan de Trabajo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – Compromiso 02: "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, 2026", correspondiente al ejercicio fiscal 2026; precisando que dicho Plan tiene como objetivo incrementar la efectividad de la recaudación del impuesto predial, reducir los niveles de morosidad, fortalecer la cultura tributaria y mejorar las capacidades técnicas del personal de la Gerencia de Administración Tributaria, contemplando para su ejecución un presupuesto de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Memorandum N° 0041-2026-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Subgerente de Presupuesto y Hacienda, que el techo presupuestal del Plan de Trabajo denominado COMPROMISO 02 "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, 2026", haciende a la suma de S/ 70,000.00 soles y solicita continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante informe N° 2025-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado COMPROMISO 02 "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, 2026", con un presupuesto de S/ 70,000.00 soles y un plazo de ejecución de 153 días calendario comprendido desde (01 de agosto del 2026 al 31 de diciembre del 2026); cuyo presupuesto está determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS/ CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS	5	18	70,000.00
TOTAL PRESUPUESTO			70,000.00

Que, mediante Informe N° 0710-2026-SPPPR/GPP/GM-AMPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado COMPROMISO 02 "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO 2026", con un presupuesto de S/ 70,000.00 soles y un plazo de ejecución de 153 días calendario comprendido desde (01 de agosto del 2026 al 31 de diciembre del 2026); la cual emite opinión Procedente para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme al Informe Legal N° 904-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado: COMPROMISO 02 "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO 2026";

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); Y CON EL V°B° DE LAS UNIDADES ORGANICAS INVOLUCRADAS; EN MERITO A ESTAS CONSIDERACIONES; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: COMPROMISO 02 "GESTIÓN Y MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO 2026" con un presupuesto de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 153 días naturales, comprendido desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN : 153 DÍAS CALENDARIOS (AGOSTO A DICIEMBRE)

DENOMINACION/F.TE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS/ CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS	5	18	70,000.00
TOTAL PRESUPUESTO			70,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo denominado compromiso 02 "Gestión y Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto 2026".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

